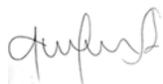


**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 29 de agosto de 2022.** A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentran las siguientes actuaciones pendientes de resolver:

- Solicitud de la parte demandante sobre envió de auto del once (11) de agosto de 2022 y entrega de títulos.
- Pronunciamiento de la parte demandante sobre contestación realizada por Coopservintes.
- El oficio de requerimiento al secuestre actuante DINAMIZAR S.A. fue enviado mediante correo electrónico el 22 de agosto de 2022, y aún no ha sido aportado por el secuestre en mención, informe final de su actuación



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales -Caldas, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 17-001-31-03-002-2016-00281-00**  
**DEMANDANTES: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO COLOMBIANO LTDA "COOPEBENEFICIENCIA"**  
**DEMANDADOS: EDGAR ARNOLDO ZAPATA GARCIA**  
**JOSE ARNOLDO ZAPATA QUINTERO**

**Auto S. # 941 -2021**

Vista la constancia secretarial, respecto al envío del auto de data a la parte demandante el mismo se efectuó por la secretaria de este Despacho el 12 de agosto de 2022; respecto a la solicitud de entrega de títulos, este Juzgado procedió a verificar la existencia de títulos dentro del sub judice, y se encontró que existen 2 títulos, empero, los mismos corresponden al remate del vehículo automotor con placas STO994, por tanto, los mismos no pueden ser entregados.

A renglón seguido la parte actora se manifiesta respecto a la contestación dada por parte de la empresa Coopservintes y ruega no tener en cuenta los pagos solicitados por estos, frente a ello se acepta dicha solicitud y por tanto, se requiere a Coopservintes para que ponga disposición DE ESTA Célula Judicial los dineros que reposan en su poder, toda vez que esta tiene los mecanismos respectivos para efectuar el cobro de los rubros que menciona.

Finalmente, DINAMIZAR S.A. no aportó informe final de su gestión, pese a habersele notificado el requerimiento, por tanto, al no haberse demostrado los respectivos honorarios, los mismos no se reconocerán; ejecutoriado este

auto, se pasará a Despacho a fin de efectuar la distribución del valor del remate que reposa en el sub judice.

Por secretaria líbrese el respectivo oficio con destino a Copservintes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
**JUEZ**

